

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO DE ADIELA OSSA ROCHA  
Vs COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 76001 31 05 007 2019 00734 01

**AUTO NÚMERO 394 C-19**

Cali, cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 1° y 9° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se considera que el asunto de la referencia queda cobijado dentro de las excepciones de la suspensión de términos por tratarse del reconocimiento de una **pensión de sobrevivientes**, respecto del cual ya se adelantó la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S. En consecuencia, se levanta la suspensión de términos dentro del proceso de la referencia, a partir de la ejecutoria del presente auto.

Conforme lo establecido en el artículo 82 del CPTSS, por ser procedente admítase la apelación y/o consulta de la sentencia de primera instancia, y como quiera que no hay más pruebas por practicar en esta instancia, para llevar a cabo la Audiencia Virtual de Trámite y Fallo (*bajo las condiciones de aislamiento obligatorio o cuarentena dispuesta por los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril, 636 de 6 de mayo de 2020, 689 del 22 de mayo y 749 del 28 de mayo de 2020*), señálese **EL DÍA JUEVES ONCE (11) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, teniendo la diligencia como hora de inicio las **OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)**.

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Microsoft Teams, Rp1 Cloud o Life-Size) para lo cual, los apoderados judiciales de las partes **deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, y suministrar al correo [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) los datos de correo electrónicos y números telefónicos de contacto de ellos y sus poderdantes, además de los documentos de identificación en formato PDF, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.**

Para el efecto, una vez notificado el agendamiento de la Sala Virtual para la realización de la audiencia por parte del Centro de Documentación Judicial – CENDOJ o del auxiliar del Despacho, se remitirá a los correos electrónicos de los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Decisión Laboral, a las partes y sus apoderados judiciales y a los demás intervinientes, que hayan sido suministrados, el respectivo *link* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada.

Se advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, PCSJA20-11546 del 25-04-2020, PCSJA20-11549 del 07-05-2020 y PCSJA20-11556 del 22-05-2020 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, ello con el fin de facilitar la realización de la audiencia virtual. De igual manera, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de TIC, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por este Despacho, el cual será dado a conocer con antelación.

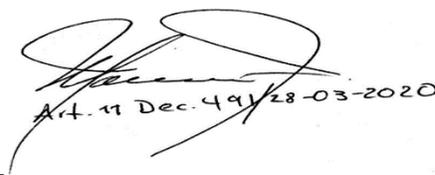
Por Secretaría, NOTÍFIQUESE electrónicamente el presente proveído a las partes, apoderados judiciales e intervinientes, por ser el medio más expedito, a los correos electrónicos que reposan en las diligencias, en atención a la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid 19 y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio dispuestas por el Decreto Legislativo 531 del 8-04-2020.

Apoderado principal demandante, Dr. JOSÉ ALBERTO ALZATE DÍAZ, correo electrónico [alzatediazconsultores@hotmail.com](mailto:alzatediazconsultores@hotmail.com), celular 3117854559. Sustituto, Dr. JAVIER HUMBERTO DE LA CRUZ VILLAVICENCIO, celular 3167528852.

Apoderados Colpensiones, firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., Dra. MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO. Correos electrónicos:

[notificacionesssl@mejiayasociadosabogados.com](mailto:notificacionesssl@mejiayasociadosabogados.com);  
[mya.acpensiones@gmail.com](mailto:mya.acpensiones@gmail.com)  
[secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com](mailto:secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com)

**NOTIFÍQUESE** por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>



Art. 11 Dec. 491/28-03-2020

**MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO**  
MAGISTRADA

Se suscribe con firma escaneada, por  
salubridad pública (Art. 11 D. 491 del 28-03-2020)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO DE GERMA DEL CARMEN ORBES ACOSTA  
Vs COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 76001 31 05 006 2014 00539 01

**AUTO NÚMERO 395 C-19**

Cali, cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 1° y 9° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se considera que el asunto de la referencia queda cobijado dentro de las excepciones de la suspensión de términos por tratarse del reconocimiento de una **pensión de sobrevivientes**, respecto del cual ya se adelantó la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S. En consecuencia, se levanta la suspensión de términos dentro del proceso de la referencia, a partir de la ejecutoria del presente auto.

Conforme lo establecido en el artículo 82 del CPTSS, por ser procedente admítase la apelación y/o consulta de la sentencia de primera instancia, y como quiera que no hay más pruebas por practicar en esta instancia, para llevar a cabo la Audiencia Virtual de Trámite y Fallo (*bajo las condiciones de aislamiento obligatorio o cuarentena dispuesta por los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril, 636 de 6 de mayo de 2020, 689 del 22 de mayo y 749 del 28 de mayo de 2020*), señálese **EL DÍA JUEVES ONCE (11) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, teniendo la diligencia como hora de inicio las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Microsoft Teams, Rp1 Cloud o Life-Size) para lo cual, los apoderados judiciales de las partes **deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, y suministrar al correo [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) los datos de correo electrónicos y números telefónicos de contacto de ellos y sus poderdantes, además de los documentos de identificación en formato PDF, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.**

Para el efecto, una vez notificado el agendamiento de la Sala Virtual para la realización de la audiencia por parte del Centro de Documentación Judicial – CENDOJ o del auxiliar del Despacho, se remitirá a los correos electrónicos de los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Decisión Laboral, a las partes y sus apoderados judiciales y a los demás intervinientes, que hayan sido suministrados, el respectivo *link* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada.

Se advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, PCSJA20-11546 del 25-04-2020, PCSJA20-11549 del 07-05-2020 y PCSJA20-11556 del 22-05-2020 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, ello con el fin de facilitar la realización de la audiencia virtual. De igual manera, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de TIC, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por este Despacho, el cual será dado a conocer con antelación.

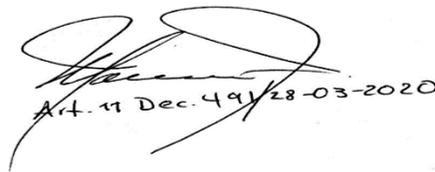
Por Secretaría, NOTÍFIQUESE electrónicamente el presente proveído a las partes, apoderados judiciales e intervinientes, por ser el medio más expedito, a los correos electrónicos que reposan en las diligencias, en atención a la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid 19 y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio dispuestas por el Decreto Legislativo 531 del 8-04-2020.

Apoderado demandante, Dr. ERNESTO ZAMBRANO ERAZO, correo electrónico [diazgarcias.a.s@gmail.com](mailto:diazgarcias.a.s@gmail.com), celular 3186784303.

Apoderados Colpensiones, firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., Dra. MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO. Correos electrónicos:

[notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com](mailto:notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com); [mya.acpensiones@gmail.com](mailto:mya.acpensiones@gmail.com)  
[secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com](mailto:secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com)

**NOTIFÍQUESE** por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>



Art. 11 Dec. 491/28-03-2020

**MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO**  
MAGISTRADA

Se suscribe con firma escaneada, por  
salubridad pública (Art. 11 D. 491 del 28-03-2020)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO DE FABIO HERNÁN OCHOA CANIZALES  
Vs COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 76001 31 05 018 2015 00039 01

**AUTO NÚMERO 396 C-19**

Cali, cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 1° y 9° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se considera que el asunto de la referencia queda cobijado dentro de las excepciones de la suspensión de términos por tratarse del reconocimiento de una **pensión de sobrevivientes**, respecto del cual ya se adelantó la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S. En consecuencia, se levanta la suspensión de términos dentro del proceso de la referencia, a partir de la ejecutoria del presente auto.

Conforme lo establecido en el artículo 82 del CPTSS, por ser procedente admítase la apelación y/o consulta de la sentencia de primera instancia, y como quiera que no hay más pruebas por practicar en esta instancia, para llevar a cabo Audiencia Virtual (*bajo las condiciones de aislamiento obligatorio o cuarentena dispuesta por los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril, 636 de 6 de mayo de 2020, 689 del 22 de mayo y 749 del 28 de mayo de 2020*), señálese **EL DÍA JUEVES ONCE (11) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, teniendo la diligencia como hora de inicio las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Microsoft Teams, Rp1 Cloud o Life-Size) para lo cual, los apoderados judiciales de las partes **deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, y suministrar al correo [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) los datos de correo electrónicos y números telefónicos de contacto de ellos y sus poderdantes, además de los documentos de identificación en formato PDF, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.**

Para el efecto, una vez notificado el agendamiento de la Sala Virtual para la realización de la audiencia por parte del Centro de Documentación Judicial – CENDOJ o del auxiliar del Despacho, se remitirá a los correos electrónicos de los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Decisión Laboral, a las partes y sus apoderados judiciales y a los demás intervinientes, que hayan sido suministrados, el respectivo *link* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada.

Se advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, PCSJA20-11546 del 25-04-2020, PCSJA20-11549 del 07-05-2020 y PCSJA20-11556 del 22-05-2020 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, ello con el fin de facilitar la realización de la audiencia virtual. De igual manera, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de TIC, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por este Despacho, el cual será dado a conocer con antelación.

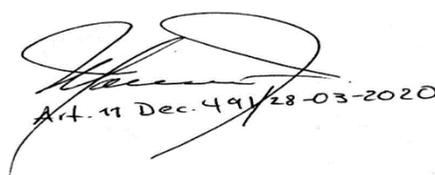
RECONOCER personería al abogado SANTIAGO MUÑOZ MEDINA, identificado con la C.C. 16.915.453 y portador de la T.P. 150.960 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial de Colpensiones, en los términos del memorial poder allegado. Se entienden revocados los poderes conferidos con anterioridad.

Por Secretaría, NOTÍFIQUESE electrónicamente el presente proveído a las partes, apoderados judiciales e intervinientes, por ser el medio más expedito, a los correos electrónicos que reposan en las diligencias, en atención a la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid 19 y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio dispuestas por el Decreto Legislativo 531 del 8-04-2020.

Apoderado demandante, Dr. ARNULFO OBREGÓN VALVERDE, correo electrónico [arobrego05@hotmail.com](mailto:arobrego05@hotmail.com), celular 3218002000.

Apoderado Colpensiones, Dra. SANTIAGO MUÑOZ MEDINA. Correo electrónico [munozmedinaabogados@gmail.com](mailto:munozmedinaabogados@gmail.com).

**NOTIFÍQUESE** por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>



Art. 11 Dec. 491/28-03-2020

**MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO**  
MAGISTRADA

Se suscribe con firma escaneada, por  
salubridad pública (Art. 11 D. 491 del 28-03-2020)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO JACINTA LEONOR QUIÑONES DE FERRÍN  
Vs COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 76001 31 05 013 2018 00108 01

**AUTO NÚMERO 397 C-19**

Cali, cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 1° y 9° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se considera que el asunto de la referencia queda cobijado dentro de las excepciones de la suspensión de términos por tratarse del reconocimiento de una **pensión de vejez**, respecto del cual ya se adelantó la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S. En consecuencia, se levanta la suspensión de términos dentro del proceso de la referencia, a partir de la ejecutoria del presente auto.

Conforme lo establecido en el artículo 82 del CPTSS, por ser procedente admítase la apelación y/o consulta de la sentencia de primera instancia, y como quiera que no hay más pruebas por practicar en esta instancia, para llevar a cabo la Audiencia Virtual de Trámite y Fallo (*bajo las condiciones de aislamiento obligatorio o cuarentena dispuesta por los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril, 636 de 6 de mayo de 2020, 689 del 22 de mayo y 749 del 28 de mayo de 2020*), señálese **EL DÍA JUEVES ONCE (11) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, teniendo la diligencia como hora de inicio las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Microsoft Teams, Rp1 Cloud o Life-Size) para lo cual, los apoderados judiciales de las partes **deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, y suministrar al correo [sslacali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) los datos de correo electrónicos y números telefónicos de contacto de ellos y sus poderdantes, además de los documentos de identificación en formato PDF, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.**

Para el efecto, una vez notificado el agendamiento de la Sala Virtual para la realización de la audiencia por parte del Centro de Documentación Judicial – CENDOJ o del auxiliar del Despacho, se remitirá a los correos electrónicos de los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Decisión Laboral, a las partes y sus apoderados judiciales y a los demás intervinientes, que hayan sido suministrados, el respectivo *link* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada.

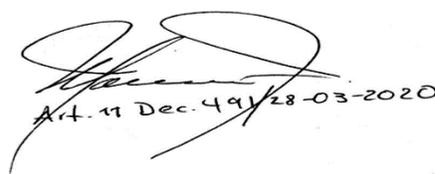
Se advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, PCSJA20-11546 del 25-04-2020, PCSJA20-11549 del 07-05-2020 y PCSJA20-11556 del 22-05-2020 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, ello con el fin de facilitar la realización de la audiencia virtual. De igual manera, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de TIC, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por este Despacho, el cual será dado a conocer con antelación.

Por Secretaría, NOTÍFIQUESE electrónicamente el presente proveído a las partes, apoderados judiciales e intervinientes, por ser el medio más expedito, a los correos electrónicos que reposan en las diligencias, en atención a la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid 19 y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio dispuestas por el Decreto Legislativo 531 del 8-04-2020.

Apoderada principal demandante, Dra. JESSICA DAYANA CASTILLO GUEVARA, correo electrónico [sociedadcastillosas@gmail.com](mailto:sociedadcastillosas@gmail.com), celular 3154038547. Sustituto, Dr. YONYS CAICEDO BALANTA, correo electrónico: [yonycai@hotmail.com](mailto:yonycai@hotmail.com).

Apoderado Colpensiones, Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO. Correo electrónicos [abogado1@aja.net.co](mailto:abogado1@aja.net.co); [sistemasarellano@gmail.com](mailto:sistemasarellano@gmail.com) o [abogado1@aja.net.com](mailto:abogado1@aja.net.com). Apoderada Sustituta Dra. GLORIA ESPERANZA GUTIÉRREZ PRADO. Celulares 3113859500 y 3113530337.

**NOTIFÍQUESE** por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>



Art. 11 Dec. 491/28-03-2020

**MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO**  
MAGISTRADA

Se suscribe con firma escaneada, por  
salubridad pública (Art. 11 D. 491 del 28-03-2020)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO CARLOS ARBEY OTERO CASTRO  
Vs COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 76001 31 05 006 2015 00705 01

**AUTO NÚMERO 398 C-19**

Cali, cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 1° y 9° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se considera que el asunto de la referencia queda cobijado dentro de las excepciones de la suspensión de términos por tratarse del reconocimiento de una **pensión de vejez**, respecto del cual ya se adelantó la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S. En consecuencia, se levanta la suspensión de términos dentro del proceso de la referencia, a partir de la ejecutoria del presente auto.

Conforme lo establecido en el artículo 82 del CPTSS, por ser procedente admítase la apelación y/o consulta de la sentencia de primera instancia, y como quiera que no hay más pruebas por practicar en esta instancia, para llevar a cabo la Audiencia Virtual de Trámite y Fallo (*bajo las condiciones de aislamiento obligatorio o cuarentena dispuesta por los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril, 636 de 6 de mayo de 2020, 689 del 22 de mayo y 749 del 28 de mayo de 2020*), señálese **EL DÍA JUEVES ONCE (11) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, teniendo la diligencia como hora de inicio las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**.

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Microsoft Teams, Rp1 Cloud o Life-Size) para lo cual, los apoderados judiciales de las partes **deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, y suministrar al correo [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) los datos de correo electrónicos y números telefónicos de contacto de ellos y sus poderdantes, además de los documentos de identificación en formato PDF, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.**

Para el efecto, una vez notificado el agendamiento de la Sala Virtual para la realización de la audiencia por parte del Centro de Documentación Judicial – CENDOJ o del auxiliar del Despacho, se remitirá a los correos electrónicos de los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Decisión Laboral, a las partes y sus apoderados judiciales y a los demás intervinientes, que hayan sido suministrados, el respectivo *link* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada.

Se advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, PCSJA20-11546 del 25-04-2020, PCSJA20-11549 del 07-05-2020 y PCSJA20-11556 del 22-05-2020 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, ello con el fin de facilitar la realización de la audiencia virtual. De igual manera, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de TIC, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por este Despacho, el cual será dado a conocer con antelación.

Por Secretaría, NOTÍFIQUESE electrónicamente el presente proveído a las partes, apoderados judiciales e intervinientes, por ser el medio más expedito, a los correos electrónicos que reposan en las diligencias, en atención a la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid 19 y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio dispuestas por el Decreto Legislativo 531 del 8-04-2020.

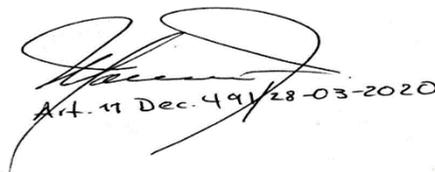
Demandante CARLOS ARBEY OTERO CASTRO correo [arbeyotero@hotmail.com](mailto:arbeyotero@hotmail.com).

Apoderado demandante, Dr. VÍCTOR HUGO CAMPO RIVERA, correo electrónico [victorhugocampo@hotmail.com](mailto:victorhugocampo@hotmail.com), celular 3154319589, fijo 8801184.

Apoderados Colpensiones, firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., Dra. MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO. Sustituta Dra. CALUDIA ANDREA DURÁN RIVERA. Correos electrónicos:

[notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com](mailto:notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com); [mya.acpensiones@gmail.com](mailto:mya.acpensiones@gmail.com)  
[secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com](mailto:secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com)

**NOTIFÍQUESE** por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>



Art. 11 Dec. 491/28-03-2020

**MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO**  
MAGISTRADA

Se suscribe con firma escaneada, por  
salubridad pública (Art. 11 D. 491 del 28-03-2020)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: **FUERO SINDICAL** DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E.  
Vs **ÁLVARO HERNÁN MUÑOZ VELASCO**  
RADICACIÓN: 76001 31 05 **011 2016 00483 01**

**AUTO NÚMERO 399 C-19**

Cali, cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 1° y 9° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se considera que el asunto de la referencia queda cobijado dentro de las excepciones de la suspensión de términos por tratarse de un proceso especial de **fuero sindical**. En consecuencia, se levanta la suspensión de términos dentro del proceso de la referencia, a partir de la ejecutoria del presente auto.

Conforme lo establecido en el artículo 82 del CPTSS, por ser procedente admítase la apelación y/o consulta de la sentencia de primera instancia, y como quiera que no hay más pruebas por practicar en esta instancia, para llevar a cabo la Audiencia Virtual de juzgamiento (*bajo las condiciones de aislamiento obligatorio o cuarentena dispuesta por los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril, 636 de 6 de mayo de 2020, 689 del 22 de mayo y 749 del 28 de mayo de 2020*), señálese **EL DÍA JUEVES ONCE (11) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, teniendo la diligencia como hora de inicio la **UNA DE LA TARDE (1:00 P.M.)**.

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Microsoft Teams, Rp1 Cloud o Life-Size) para lo cual, los apoderados judiciales de las partes **deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, y suministrar al correo [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) los datos de correo electrónicos y números telefónicos de contacto de ellos y sus poderdantes, además de los documentos de identificación en formato PDF, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.**

Para el efecto, una vez notificado el agendamiento de la Sala Virtual para la realización de la audiencia por parte del Centro de Documentación Judicial – CENDOJ o del auxiliar del Despacho, se remitirá a los correos electrónicos de los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Decisión Laboral, a las partes y sus apoderados judiciales y a los demás intervinientes, que hayan sido suministrados, el respectivo *link* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada.

Se advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, PCSJA20-11546 del 25-04-2020, PCSJA20-11549 del 07-05-2020 y PCSJA20-11556 del 22-05-2020 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, ello con el fin de facilitar la realización de la audiencia virtual. De igual manera, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de TIC, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por este Despacho, el cual será dado a conocer con antelación.

Por Secretaría, NOTÍFIQUESE electrónicamente el presente proveído a las partes, apoderados judiciales e intervinientes, por ser el medio más expedito, a los correos electrónicos que reposan en las diligencias, en atención a la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid 19 y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio dispuestas por el Decreto Legislativo 531 del 8-04-2020.

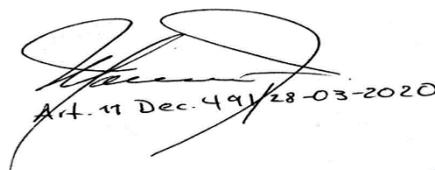
Apoderado demandante HUV, Dr. JUAN MARTÍN ARANGO MEDINA, correo electrónico [juanma.arango@gmail.com](mailto:juanma.arango@gmail.com). Sustituta Dra. LAURA CANAVAL FORERO, celular 3117486601, fijo 8816037

Demandado ÁLVARO HERNÁN MUÑOZ VELASCO, correo electrónico [ahm.velasco@gmail.com](mailto:ahm.velasco@gmail.com). Apoderada judicial Dra. IRMA BEATRIZ LÓPEZ SUPAREZ, correo electrónico [irblopez@gmail.com](mailto:irblopez@gmail.com), celular 3117486601, fijo 8816037.

SINTRAHOSPICLINICAS, correo electrónico [sintrahospiclinicas@gmail.com](mailto:sintrahospiclinicas@gmail.com). Presidente Sindicato HÉCTOR FABIO OSORIO PRADA, correo electrónico [hectorosoriop@hotmail.com](mailto:hectorosoriop@hotmail.com).

Apoderado Sindicato Dr. JOSÉ RAFAEL CERVANTES, correo electrónico [cervantes04@hotmail.com](mailto:cervantes04@hotmail.com), teléfonos 8961173 y 8959248.

**NOTIFÍQUESE** por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>



Art. 11 Dec. 491/28-03-2020

**MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO**  
MAGISTRADA

Se suscribe con firma escaneada, por  
salubridad pública (Art. 11 D. 491 del 28-03-2020)